

Rad No.: 25-240-162423

Barranquilla, 18/12/2025

Señor(a)
ELIDA MARGARITA PACHECO MADERA
Calle 35B No. 20-77, Urb Boyaca
Barranquilla

Contrato: 1096029

Asunto: Retiro deuda crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 28 de noviembre del 2025, radicada bajo el No. 25-030004, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 35B No. 20 – 77 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso objeto a reclamación en el contrato No.1096029 se genera el cobro de dos (2) créditos los cuales fueron adquiridos por la señora (a) señor (a) ANA ELENA TORIBIO CABALLERO quien en calidad de usuaria del servicio autorizo los cobros en la facturación del servicio de gas natural. Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda.

Ahora bien, con relación al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble en comento, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del citado crédito y a trasladarlo al deudor responsable, por lo cual en las próximas facturaciones no se verá reflejado cobro por concepto del Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020/73
234259515